

**INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE CODERE, S.A. EN RELACIÓN CON EL ACUERDO PROPUESTO A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS QUE SE CELEBRARÁ EL 15 DE DICIEMBRE DE 2016 EN PRIMERA CONVOCATORIA, O EL 16 DE DICIEMBRE DE 2016 EN SEGUNDA CONVOCATORIA.**

**I. INTRODUCCIÓN LEGAL.**

El artículo 160.f de la Ley de Sociedades de Capital establece que es competencia de la Junta General de Accionistas, entre otras, la deliberación y acuerdo sobre el siguiente asunto:

*“f) La adquisición, la enajenación o la aportación a otra sociedad de activos esenciales. Se presume el carácter esencial del activo cuando el importe de la operación supere el veinticinco por ciento del valor de los activos que figuren en el último balance aprobado”.*

Este artículo fue introducido por la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modificó la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo, ampliando el régimen de competencias de la junta general de las sociedades de capital para introducir la preceptiva aprobación por la junta general de las operaciones de adquisición, enajenación o la aportación a otra sociedad de activos esenciales.

La norma no define el concepto de activo esencial y para facilitar su delimitación el legislador ha introducido una presunción legal de carácter cuantitativo consistente en entender que afectan a activos esenciales las operaciones cuya cuantía asciende al 25% del valor de los activos de la sociedad, según el último balance aprobado.

La finalidad de la reforma del régimen de competencias de la junta general perseguía involucrar más activamente a este órgano en materias de gestión que tengan efectos estructurales sobre la sociedad. De esta forma, con independencia de que sea el órgano de administración el que, apoyado por la dirección, diseñe la estrategia, se imponen en la actualidad las corrientes de participación accionarial y de comunicación con los inversores que exigen la participación de éstos en las decisiones estructurales de la sociedad.

Todo ello fue debidamente incorporado al Reglamento de Junta General de “Codere, S.A.”, mediante la inclusión de dicha competencia en el artículo 7º.m).



Avda. de Bruselas, 26  
28108 Alcobendas  
Madrid  
Telf: 91 354 28 00  
Fax: 91 662 70 70

## **II. OPERACIÓN DE REFINANCIACIÓN.**

Como se ha comunicado debidamente a los mercados, el 8 de noviembre de 2016 la Compañía completó su oferta de €500.000.000 de importe total agregado de principal de bonos sénior garantizados con vencimiento de 1 de noviembre de 2021 y \$300.000.000 de importe total agregado de principal de bonos sénior garantizados con vencimiento el 1 de noviembre de 2021.

En el marco de la citada operación de refinanciación, y como parte del paquete de garantías exigido por los acreedores en el proceso de refinanciación de la deuda del grupo, es necesario que Codere, S.A., como sociedad matriz del grupo Codere, otorgue, entre otras garantías, una prenda sobre sus acciones en Codere Luxembourg 1, S.á.R.L.

Dado que dichas acciones suponen más del 25% del valor de los activos de Codere, S.A. que figura en el último balance aprobado, el artículo 160 f) de la Ley de Sociedades de Capital exige que la Junta General de Accionistas de Codere, S.A. acuerde el otorgamiento de dicha prenda.

Por último, cabe indicar que este tipo de garantías es completamente habitual en operaciones de financiación corporativa. Tanto es así, que la propia Codere, S.A. ya otorgó una prenda sobre las mencionadas acciones de Codere Luxembourg 1, S.á.R.L. en garantía de la financiación anterior, previa autorización de la Junta General de Accionistas tal y como exige la vigente Ley de Sociedades de Capital.

En consecuencia, y para el buen fin de la mencionada operación de refinanciación, el Consejo propone a la Junta General de accionistas, la aprobación del acuerdo de otorgamiento de las garantías reales que sean necesarias en relación con la operación de refinanciación señalada.

En Madrid a 10 de noviembre de 2016.